

Gaceta Oficial de 27 de marzo de 2007.

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo que tiene por objeto regular el cumplimiento del artículo octavo de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción I, II y XXIII, 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

C O N S I D E R A N D O

Que el pasado 27 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial del estado la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que nace a propuesta del titular del Ejecutivo como un instrumento eficaz y moderno en materia de rendición de cuentas a la sociedad, consensuada y avalada por todos los actores políticos dentro del Acuerdo para la Gobernabilidad y el Desarrollo;

Que las obligaciones en materia de transparencia señaladas como información de oficio por la propia ley, se encuentran descritas en el artículo octavo de ese ordenamiento;

Que el artículo quinto transitorio de la ley dispone que la información de oficio del Gobierno del Estado debe darse a conocer treinta días naturales después de la publicación de la Ley, plazo que vence el día 29 de marzo de 2007;

Que los principios que dieron origen a la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, privilegian los medios electrónicos para acceder a dicha información; y

Que es propósito del Ejecutivo Estatal y obligación del Gobierno del Estado dar total y oportuno cumplimiento a lo establecido en la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;

ACUERDO

Primero.- La información de oficio de cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, deberá ser incluida en su página de Internet, antes del día 29 de marzo de 2007.

Segundo. La Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la oficina del Programa de Gobierno, a través de su Dirección Jurídica, brincarán la asesoría y darán los apoyos relativos a cuestiones tecnológicas e informáticas y a los alcances y aplicación de la ley, respectivamente.

Tercero. La publicación de la información de carácter financiero o administrativos se realizará bajo los lineamientos que emitan la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General.

Cuarto. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado procurarán el cumplimiento de este acuerdo en las entidades paraestatales adscritas a su sector.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 23 del mes de marzo del año dos mil siete.

El Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Rúbrica.